



Rad.761114003001-13-842

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de levantamiento de medidas. Queda para proveer. **Buga Valle, Enero 31 de 2024.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial mayor

RADICACION No: 76-111-40-03-001-13-842-00

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: **GERMAN MEJIA AYALA**

DEMANDADOS: **DIEGO CABRERA CHILEHUIT**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 244

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Febrero primero (01) del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el demandado, solicitando el levantamiento de medidas, se procede a revisar el plenario, desprendiéndose que el proceso de la referencia, se encuentra terminado por perención -según providencia del 31 de julio del 2013- y archivado, omitiéndose en esa etapa levantar las medidas decretadas y perfeccionadas, por ello, es procedente acceder a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio distinguido con el nombre POLLOS KENTAKI ubicado en la calle 5 Nro. 7-22; de propiedad del demandado DIEGO CABRERA CHILEHUIT, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.14.881.944. **Comuníquese** al señor gerente de la Cámara de Comercio de Buga, que la medida fue informada mediante oficio Nro. 556 del 17 de septiembre de 1992. **ADVERTENCIA** dicha medida debe continuar vigente para el proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS propuesto por la SOCIEDAD ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA contra el señor DIEGO CABRERA CHILEHUIT que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga Valle.
- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS, CDAT** y otros, por el demandado DIEGO CABRERA CHILEHUIT, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.14.881.944, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTA, BANCO DEL COMERCIO, BANCO GANADERO Y BANCO DE OCCIDENTE.** **Comuníquese** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 557 del 17 de septiembre de 1992. **ADVERTENCIA** dicha medida debe continuar vigente para el proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS propuesto por la SOCIEDAD ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA contra el señor DIEGO CABRERA CHILEHUIT que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga Valle.



Rad.761114003001-13-842

- Levantar la medida de embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO** que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga Valle, propuesto por **SOCIEDAD ITALCOL DE OCCIDENTE LDTA contra DIEGO CABRERA CHILEHUIT**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.14.881.944. **Comuníquese** al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Buga Valle, que la medida fue informada mediante oficio 556 de 17 de septiembre del 1992. **ADVIRTIENDO** que han quedado a disposición; embargo de establecimiento de comercio, de cuentas bancarias y embargo de remanentes del radicado 13.534 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga Valle, para tal efecto se anexara copia de los oficios desembargo.
- Levantar la medida de embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO** que cursa ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga Valle, propuesto por **SOCIEDAD FINCA S.A contra DIEGO CABRERA CHILEHUIT**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.14.881.944, radicado al 13.534 **Comuníquese** al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Buga Valle, que la medida fue insertada mediante constancia de octubre 2 de 1.992. **ADVERTENCIA** dicha medida debe continuar vigente para el proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS propuesto por la SOCIEDAD ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA contra el señor DIEGO CABRERA CHILEHUIT que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga Valle.

NOTIFIQUESE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0959389b88d7c711ea92b49e920108dd5143af74101491ccfd74796647582b28**

Documento generado en 01/02/2024 07:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>